ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Litueche

DECRETO ALCALDICIO Nº 1445
LITUECHE, 30 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta Nº 2210 de fecha 99 de junio del 2022, que aprueba adicción de convenio "Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19"

- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

La Ley Nº 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), artículo 8º, Artículo 65º de la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley. El Decreto Alcaldicio Nº732 de fecha 28 de junio de 2021, que Asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rene Acuña Echeverria. Decreto Alcaldicio N° 1.145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que fija Subrogancia al cargo de Secretaria Municipal. Decreto Alcaldicio N°740 de fecha 30 junio de 2021 que RENUEVA los Decreto Alcaldicios N°s 597 y 847 de 2018, que delegan la firma bajo la formula "Por orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal.

DECRETO:

1.- **Aprueba** en todas sus partes adición de Convenio "Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19". Suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

2.- **Transcríbase** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

ADICION DE CONVENIO "PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 25 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante Jaime Gutiérrez Bocaz, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "El Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.091.100-0, representada por su Alcalde don Rene Acuña Echeverría, ambos con domicilio en Cardenal Caro Nº 796 Litueche, en adelante "La Municipalidad", quienes vienen en celebrar la siguiente adición de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes, con fecha 28 de enero del 2022, suscribieron convenio relacionado con la ejecución del denominado **"Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia Covid-19",** cuyo objetivo general es otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, durante la pandemia del SARSCoV2 en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a disminuir el contagio y trasmisión del virus y dar atención oportuna y de calidad a los usuarios, convenio que fuere debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N°328 del 08 de febrero del 2022, por **"El Servicio."**

SEGUNDO: Las partes mediante este instrumento, y a fin de dar cabal cumplimiento a los componentes y estrategias que contempla el denominado ***"Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia Covid-19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial"***, y de ajustar las transferencias de recursos a lo dispuesto por el Ministerio de Salud para este año 2022, según se consigna al tenor de su Resolución Exenta 404, de fecha 24 mayo de 2022, que modifica la Resolución Exenta N°103, del 21 de enero del 2022, en cuanto aumenta los recursos presupuestarios, y en dicho contexto **"El Servicio"** mediante este instrumento viene en adicionar a los recursos ya previamente signados al tenor de la cláusula segunda del convenio primitivo, ya singularizado, los siguientes recursos en el componente y estrategia que se señala a continuación:

Componente	Monto
Componente 1: Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio	**$.-**
Componente 2: Rehabilitación COVID en Atención Primaria	**$.-**
Componente 3: Atención domiciliaria	**$6.170.784.-**
Componente 4: Atención domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID-19.	**$0.-**
Componente 5: Triage Presencial.	**$5.738.002.-**
Componente 6: Unidades de observación prolongada	**$0.-**
Componente 7: Ampliación de horarios de funcionamiento de servicios de urgencias.	**$0.-**
TOTAL	**$11.908.786.-**

TERCERO: Conforme lo señalado en la cláusula precedente **"El Servicio"**, traspasará a **"La Municipalidad"**, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente instrumento, y una vez recibidos los recursos presupuestarios, la suma adicional de **$11.908.786.- (once millones novecientos ocho mil setecientos ochenta y seis pesos)**, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del convenio primitivo singularizado, en relación con la presente adición. Por su parte, **"La Municipalidad"** se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones, para los beneficiarios del sector público de salud en la Atención Primaria.

CUARTO: Se deja expresamente establecido, que en todo lo que no fuere adicionado por este instrumento, se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio singularizado en la cláusula primera.

QUINTO: La personería de D. Jaime Gutiérrez Bocaz, para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9°, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°34, de fecha 29 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don Rene Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio del 2021, del referido municipio.

SEXTO: La presente adición de convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, terminando en la misma fecha, y términos que se establecen en el convenio primitivo.

SEPTIMO: La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio". Asimismo, y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

JAIME GUTIERREZ BOCAZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
"Por orden del Sr. Alcalde"

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CSM/LUS/RPV/GRV/all
Distribución:
- **Oficina de Partes**
- **Archivo de oficina**
- **Archivo de convenios**

Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ministerio de Salud

ASESORÍA JURÍDICA
JGB / GRC / NMR / GCS / CCR / MCA

N° 385
07/06/22

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2210 /

RANCAGUA, - 9 JUN 2022

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N°11, de fecha 27 de enero de 2021, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Adiciones de Convenios ***"Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19"***, de fechas 25 de mayo de 2022, suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, y las Ilustres Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones N°s7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N°2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/05; modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9°, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°34, de fecha 29 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, y la Resolución Exenta RA432/2405/2021,de fecha 08 de octubre de 2021, de la Dirección de Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Servicio de Salud, con las Ilustres Municipalidades que se indicarán en lo resolutivo, previamente suscribieron Convenios ***"Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19"***, cuya naturaleza se encuentra dada por el artículo 57 de la Ley N°19.378, del Ministerio de Salud, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en el sentido que los Directores de los Servicios de Salud podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar funcionarios en Comisión de Servicio a los Municipios. Dichos convenios se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

A su turno es dable agregar además que el objeto de los convenios obedece a otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación durante la Pandemia de SARSCoV2 en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a disminuir el contagio y transmisión del virus y dar atención oportuna y de calidad a los usuarios.

Que, posteriormente los mismos comparecientes de los convenios aludidos, atendido nuevos recursos presupuestarios para la ejecución del mismo programa referido, procedieron a suscribir las denominadas adiciones de Convenio ***"Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19", con diferentes*** Municipalidades que se indicarán más adelante, que por si constituyen un volumen considerable de estos instrumentos, que por lo demás versan sobre la misma materia, y otras de similar naturaleza entre ellos, y por lo demás fundados en el cumplimiento de la naturaleza y objetivo antes descrito, no resulta en esta instancia administrativa, necesario dictar resoluciones individuales e insertar su tenor literal en lo resolutivo, por cada uno de los instrumentos que en este acto se aprueban, ***ello además concordante con los principios de celeridad, de economía procedimental, y de la no formalización, que rigen el procedimiento administrativo, consagrados en los artículos 7°, 9° y 13 de la ley N°19.880, en virtud de los cuales este Servicio de Salud, debe hacer expeditos los trámites que debe cumplir el presente instrumento, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión; responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios, y no exigir formalidades innecesarias de manera excepcional en este acto***, y en tal sentido, dicto la siguiente: